

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Massamagrell

*2024/12989 Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2025.*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24/07/24, la modificación en la redacción de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del IBI, IIVTNU y Tasa de mercado municipal.

Y finalizado el periodo de exposición pública en el BOP (nº 150, de 5-08-2024) y prensa, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro de las modificaciones de las citadas ordenanzas fiscales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

"Modificar el artículo 2º de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, en los siguientes términos:

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,522 %.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,522 %."

b) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

"Primero.- Modificar el artículo 7º.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

Artículo 7º.- 3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el coeficiente máximo establecido en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para cada ejercicio.

Segundo.- Modificar el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

Artículo 14.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o



constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes."

c) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en lo referente al Mercado municipal:

"Modificar el artículo 5º.- cuantía de la tasa y tarifas, en lo referente al mercado municipal:

Artículo 5º.- Cuantía de la tasa y tarifas.

CONCEPTO	EUROS	
MERCADO DE "MARTES"		
Mercado de "martes"	0,60	m <sup>2</sup> /día
* Se contabilizarán a razón de 4 días por mes, excepto festivos		
MERCADO DE JUEVES	EUROS	
Precio único m2	0,36	m <sup>2</sup> /día
* Se contabilizarán a razón de 4 días por mes, excepto festivos		
MERCADO DE SÁBADOS	EUROS	
Hasta 12 m2	0,63	m <sup>2</sup> /día
De 12,01 m <sup>2</sup> a 18 m2	0,90	m <sup>2</sup> /día
De 18,01 m <sup>2</sup> a 24 m2	1,00	m <sup>2</sup> /día
* Se contabilizarán a razón de 4 días por mes, excepto festivos		
Duplicado de tarjetas identificativas de posesión de licencia	5,00	por tarjeta

La presente modificación, una vez llevada a cabo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), serán de aplicación desde el 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y contra la aprobación definitiva de dichas modificaciones únicamente cabrá recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Massamagrell, a 18 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Pilar Peris Barres.

